

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Comunicaciones.—Seccion de Correos.

Manila, 12 de Enero de 1891.

Visto el expediente relativo á la conveniencia de que el vapor-correo de la línea del SE. del Archipiélago, en su viaje par haga escala en Misamis; oídos los informes favorables de la Intendencia general de Hacienda y Consejo de Administracion, tanto en lo que se refiere al aumento de gasto de subvencion que el servicio ha de ocasionar, como en lo que respecta á la necesidad de realizarlo.—Este Gobierno General, de acuerdo con la Direccion general de Administracion Civil y de conformidad con lo manifestado por la Administracion de Comunicaciones; viene en declarar de urgente é imprescindible necesidad el que el vapor de la línea del SE. del Archipiélago, haga escala en Misamis, y en autorizar el mayor gasto de subvencion que ésta ha de ocasionar, importante pfs. 754'00 anuales por los trece viajes que ha de verificar en el periodo de un año, á razon de pfs. 58'00 por viaje, cuya cantidad será de abono al contratista, desde la fecha en que comience el servicio, imputándose todo con cargo al art. 4.º cap. 9.º de la seccion 7.ª del presupuesto vigente, cuyo nuevo punto de escala se intercalará en el itinerario, en la forma siguiente:

| | Millas. | Pasajes. | | |
|---------------------------------|---------|----------|-----|-----|
| | | 1.º | 2.º | 3.º |
| De Cagayan á Misamis. | 55 | 6 | 4 | 2 |
| De Misamis á Maribohoc. | 100 | 8 | 4 | 2 |

Comuníquese á las oficinas de Hacienda, públíquese y dese cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con remision de copia del expediente, para la resolucion que proceda.

WEYLER.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Manuel Cacharro, electo Guarda-almacen Reaudador de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, se servirá presentarse en el Negociado general y de personal de esta Intendencia general, para enterarse de un asunto que le interesa.

Lo que se comunica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.
Manila, 13 de Enero de 1891.—Yumury.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 15 de Enero de 1891.
Parada y vigilancia. Artillería, núms. 70 y 74.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Ramon Velasco.—De Imaginaria, el Teniente Coronel D. Manuel Varon.—Hospital y provisiones, núm. 70.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Se hace saber al público por medio del presente, que la subasta para contratar la adquisicion de impresos de libros, cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad, necesarios á las Oficinas Centrales y provinciales durante el presente ejercicio de 1891, que debia tener lugar el dia 8 de Febrero próximo, ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, se traslada de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Director general al dia siguiente 9, por ser aquel festivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento. El Director general, J. Gutierrez de la Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras ejecutadas del abastecimiento de aguas potables á esta Ciudad, durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1890.

Obras de ampliacion del servicio.

Se han colocado 452'90 méetros de tubería de 5 y 4 pulgadas, 2 llaves, 12 bocas de riego, 4 de incendio y 18 cajas con sus defensas de madera en las calles de Barcelona y San Fernando del arrabal de Binondo. Se continúan construyendo de materiales fuertes las Dependencias en los depósitos.

Obras de conservacion.

Se han reparado los mecanismos de 73 fuentes de vecindad, se ha hecho la limpieza de éstas y de las de ornato.

Se han relevado 7 bocas de incendio y arreglado 8 fugas de agua que se notaron en las tuberías.

Se ha rectificado la altura de 42 cajas de registro.

Se ha relevado una defensa de madera y se han afirmado con piedra picada, las inmediaciones de las cajas de registro.

Se ha reparado el terraplen de la tubería descubierta en Santamesa.

Se ha limpiado parte de la galería filtrante en el rio de Santolan.

Servicio particular á domicilio.

Se ha instalado el servicio de agua en las casas siguientes:

En la de D. Gonzalo Tuason, calle de Alix Sampaloc.

En la de D. Luis R. Yangco, calle de San Vicente (Binondo).

En la de Sr. Paulino del Valle, Plaza del P. Moraga.

Y en la de Doña María Aillon, Plaza de Sta. Ana (Quiapo).

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han verificado los riegos de las calzadas, calles y paseos los dias que no ha llovido.

Ha funcionado una máquina los dias 16, 17, 18, 19 y 20 y las dos los dias 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30, sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 137,690 méetros cúbicos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la poblacion ha sido 128,964 m.3 diarios: el consumo máximo se verificó el dia 28 con 8670 m.3 y el mínimo el dia 16 con 7093 m.3.

El agua consumida durante el mes ha sido 248,241 m.3 que dá un promedio de 8007 m.3 diarios, habiendo funcionado una máquina 18 dias y 6 dias los dos á la vez.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
Manila, 12 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tarlac.

Don Luis Taguines solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Sapang maragul», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, terreno de Basilio Navarro, y terrenos del Estado; al Sur, el referido Sapang maragul; y al Oeste, con terrenos de Teodorico Quitali y los del Estado, comprendiendo una superficie de cinco quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Moncada.

Don Felipe Navarro solicita la adquisicion de un terreno baldío en el barrio de «San Roque», cuyos límites son: al Norte, con terrenos propiedad de la Hacienda; al Sur, terrenos denunciados de dicho Capulong; y al Oeste, terrenos baldíos y camino de Alcalá, comprendiendo una superficie de seis quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Francisco Añis solicita la adquisicion de un terreno baldío en el barrio «San Roque», cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Bernardino Abillanosa; al Este, terrenos denunciados por Cándido Capulong; al Sur, con la propiedad del recurrente; y al Oeste, con la divisoria del pueblo de Bayambang; comprendiendo una superficie de quince quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Bernardino Abillanosa solicita la adquisicion de un terreno baldío en el barrio de «San Roque», cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos y denuncia de Cándido Capulong; al Este y Sur, terrenos denunciados de Francisco Añis; y al Oeste, con la divisoria de Bayambang; comprendiendo una superficie de ocho quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Pangjayaan, comprehension de Taysan, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considera dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia que si pasado dicho plazo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 5 de Enero de 1891.—Moriano.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 1º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 13 DE ENERO DE 1891.

| Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | Ns. Ps. Pesos. | |
|-----------------|----------------|--------------------|----------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|-----------------|-------------------------------|-------|
| <i>Decena.</i> | 3093 | 50 6323 | 50 9015 | 50 12602 | 50 15699 | 50 18977 | 50 22068 | 50 25228 | 50 28774 | 50 32317 | 50 35634 | 50 <i>Treinta y</i> | 41983 | 50 | |
| | 3099 | 50 6332 | 50 9069 | 50 12618 | 50 15775 | 50 19208 | 50 22152 | 50 25236 | 50 28814 | 50 32350 | 50 35655 | 50 <i>nueve mil.</i> | | | |
| 40 | 50 3103 | 50 6376 | 50 9077 | 250 12646 | 50 15790 | 100 12707 | 50 15797 | 50 22203 | 50 25259 | 50 28843 | 50 32361 | 50 35786 | 250 | | |
| | 3144 | 50 6424 | 50 9090 | 50 12707 | 50 15797 | 50 19208 | 50 22274 | 50 25282 | 50 28909 | 50 32392 | 50 35794 | 100 | <i>Cuarenta</i> | | |
| | 3233 | 50 6451 (a) | 500 9096 | 50 12724 | 100 15837 | 250 <i>Diez y nueve</i> | 22346 | 50 25290 | 100 28921 | 50 32502 | 50 35825 | 50 39050 | 50 | <i>y dos mil.</i> | |
| <i>Centena.</i> | 3271 | 50 6452 | 20000 9158 | 500 12764 | 50 15916 | 50 19208 | 50 22491 | 50 25377 | 50 28958 | 50 32599 | 50 35834 | 50 39058 | 50 | | |
| | 3291 | 50 6453 (a) | 500 9167 | 100 12998 | 50 15949 | 50 19016 | 50 22587 | 100 25390 | 50 28964 | 50 32665 | 50 35866 | 50 39061 | 50 | | |
| 101 | 50 3295 | 50 6464 | 50 9186 | 250 12818 | 100 15953 | 50 19208 | 50 22662 | 50 25421 | 100 | 32679 | 250 35881 | 50 39103 | 50 | 42031 | |
| 150 | 50 3326 | 50 6536 | 50 9231 | 100 12834 | 100 15963 | 100 19236 | 100 22666 | 250 25432 | 50 | <i>Veintinueve</i> | 50 35940 | 50 39117 | 50 | 42045 | |
| 167 | 250 3479 | 250 6544 | 50 9294 | 50 12858 | 50 15970 | 50 19249 | 50 22781 | 50 25479 | 50 | <i>mil.</i> | 32745 | 50 39131 | 50 | 42164 | |
| 183 | 50 3538 | 50 6559 | 250 9295 | 1000 12939 | 50 19348 | 50 22796 | 50 25512 | 100 | | 32806 | 50 39192 | 50 | | 42240 | |
| 196 | 250 3583 | 50 6560 | 50 9338 | 50 12950 | 50 19368 | 50 22823 | 50 25529 | 50 29004 | 50 | 32939 | 50 | | | 42241 | |
| 205 | 50 3670 | 250 6667 | 50 9393 | 250 | <i>Diez y seis</i> | 19390 | 50 22852 | 250 25671 | 50 29093 | 50 32964 | 50 | <i>Treinta</i> | | 42283 | |
| 229 | 50 3744 | 50 6678 | 50 9401 | 50 | <i>mil.</i> | 19417 | 50 22864 | 50 25708 | 50 29134 | 50 32980 | 50 | <i>y seis mil.</i> | | 42353 | |
| 238 | 50 3751 | 50 6718 | 100 9435 | 50 | <i>Trece mil.</i> | 19464 | 50 22866 | 50 25738 | 50 29178 | 50 | | | | 42389 | |
| 243 | 100 3787 | 50 6759 | 50 9458 | 50 | | 19564 | 50 22114 | 50 25900 | 50 29265 | 50 | <i>Treinta</i> | 36011 | 50 39414 | 5 | 42416 |
| 261 | 50 3794 | 50 6815 | 50 9460 | 50 | | 16030 | 50 19588 | 50 22983 | 50 | <i>y tres mil.</i> | 36086 | 100 39454 | 50 | 42455 | |
| 353 | 50 3882 | 50 6822 | 50 9606 | 50 | 13032 | 50 16084 | 50 19609 | 50 | | | 36131 | 50 39455 | 50 | 42614 | |
| 355 | 50 3894 | 50 6835 | 50 9610 | 50 | 13078 | 50 16119 | 50 19634 | 500 | | | 33040 | 50 39496 | 100 | 42629 | |
| 357 | 50 3895 | 50 6869 | 50 9687 | 100 13079 | 50 16160 | 50 19700 | 50 | | <i>Veintitres</i> | 29672 | 50 39180 | 50 39310 | 50 | 42697 | |
| 437 | 50 3927 | 100 6888 | 50 9747 | 50 | 13097 | 100 16177 | 50 19704 | 50 | <i>mil.</i> | <i>Veintiseis</i> | 29794 | 50 39315 | 50 | 42704 | |
| 441 | 50 3960 | 50 6963 | 50 9811 | 50 | 13104 | 50 16224 | 50 19756 | 100 | | <i>mil.</i> | 29819 | 250 39378 | 100 | 42775 | |
| 509 | 250 4055 | 250 6984 | 50 9814 | 1000 13154 | 50 16246 | 50 19768 | 50 | | | 29836 | 50 39394 | 50 39546 | 50 | 42794 | |
| 558 | 100 | | 9823 | 50 13155 | 50 16259 | 50 19839 | 250 23076 | 5000 26024 | 50 | 29934 | 50 39395 | 50 39555 | 50 | 42835 | |
| 636 | 100 | <i>Cuatro mil.</i> | 9842 | 100 13174 | 50 16306 | 50 19954 | 50 | | | 29936 | 50 | 39584 | 50 | 42861 | |
| 675 | 50 | | 9857 | 50 13208 | 50 16520 | 50 | | | | | | | | | |
| 728 | 50 | 4055 | 250 | 9872 | 50 13247 | 50 16521 | 50 | | | | | | | | |
| 735 | 100 | 4123 | 50 7002 | 50 9897 | 50 13268 | 50 16522 | 100 <i>Veinte mil.</i> | 23390 | 100 26370 | 50 | | | | | |
| 765 | 50 | 4143 | 100 7024 | 50 9931 | 50 13293 | 50 16588 | 50 | | | | | | | | |
| 815 | 100 | 4179 | 50 7027 | 50 | 13322 | 50 16596 | 1000 20005 | 100 23467 | 50 26458 | 50 | 30027 | 100 39310 | 50 | | |
| 826 | 50 | 4211 | 50 7030 | 50 | <i>Diez mil.</i> | 13327 | 250 16608 | 100 20079 | 50 23490 | 50 26533 | 50 30054 | 50 | | | |
| 911 | 50 | 4275 | 50 7060 | 100 | 13390 | 50 16667 | 50 20138 | 100 23498 | 50 26535 | 50 30096 | 250 33681 | 50 39359 | 50 | | |
| 936 | 50 | 4276 | 50 7231 | 50 10040 | 100 13505 | 50 16701 | 50 20178 | 50 23524 | 250 26545 | 50 30131 | 50 | | | | |
| 947 | 500 | 4286 | 50 7247 | 50 10042 | 50 13524 | 50 16760 | 50 20211 | 500 23548 | 50 26606 | 50 30143 | 50 | | | | |
| 979 | 50 | 4427 | 50 7257 | 100 10080 | 50 13525 | 50 16794 | 50 20243 | 50 23553 | 250 26612 | 50 30161 | 50 | | | | |
| | | 4434 | 250 7322 | 50 10110 | 100 13529 | 50 16853 | 250 20391 | 50 23569 | 50 26656 | 100 30201 | 50 | | | | |
| | | 4454 | 100 7355 | 50 10140 | 50 13532 | 50 16884 | 50 20449 | 50 2661 | 50 26669 | 500 30223 | 50 | | | | |
| | | 4465 | 50 7378 | 50 10152 | 50 13555 | 50 16952 | 50 20488 | 50 23668 | 50 26737 | 50 30310 | 50 | | | | |
| | | 4467 | 50 7465 | 50 10219 | 50 13702 (a) | 1000 16977 | 100 20551 | 100 23682 | 50 26788 | 100 30387 | 50 | | | | |
| 1055 | 50 | 4496 | 50 7468 | 50 10335 | 100 13703 | 45.000 16995 | 50 20585 | 50 23744 | 50 26892 | 50 30530 | 50 | | | | |
| 1162 | 50 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1166 | 100 | 4654 | 50 7484 | 100 10517 | 50 13726 | 50 | | | | | | | | | |
| 1263 | 50 | 4729 | 50 7543 | 50 10587 | 50 13777 | 50 | | | | | | | | | |
| 1293 | 50 | 4850 | 50 7597 (a) | 250 10598 | 50 13780 | 50 | | | | | | | | | |
| 1365 | 50 | 4863 | 50 7598 | 10000 10605 | 50 13980 | 100 | | | | | | | | | |
| 1382 | 50 | 4947 | 50 7599 (a) | 250 10690 | 50 | | | | | | | | | | |
| 1465 | 50 | 4960 | 100 7607 | 50 10766 | 50 | | | | | | | | | | |
| 1506 | 50 | | 7608 | 50 10777 | 500 <i>Catorce mil.</i> | 17008 | 500 20952 | 50 23883 | 50 27037 | 50 30807 | 50 | | | | |
| 1521 | 50 | | 7635 | 50 10792 | 50 | 17009 | 50 | 23884 | 50 27046 | 50 30824 | 100 34102 | 50 37466 | 50 40457 | 100 43944 | |
| 1648 | 50 | | 7653 | 100 10808 | 50 | 17105 | 50 | 23902 | 50 27097 | 50 30826 | 50 34104 | 50 37471 | 50 40523 | 50 43989 | |
| 1707 | 50 | | 7663 | 50 10818 | 100 14022 | 250 17312 | 50 <i>Veintiun mil.</i> | 23925 | 50 27110 | 50 30838 | 50 34139 | 50 37583 | 1000 40526 | 50 43991 | |
| 1736 | 100 | 5037 | 50 7699 | 50 10930 | 50 14036 | 250 17337 | 50 | 23994 | 50 27255 | 50 30906 | 100 34176 | 50 37627 | 50 40548 | 250 43996 | |
| 1739 | 250 | 5052 | 50 7799 | 50 | 14062 | 50 17397 | 50 | | | | | | | | |
| 1751 | 50 | 5064 | 50 7804 | 50 | 14118 | 50 17435 | 100 21042 | 50 <i>Veinticuatro mil.</i> | 27364 | 50 | | | | | |
| 1844 | 50 | 5088 | 50 7980 | 50 | <i>Ocho mil.</i> | 14231 | 50 17459 | 50 21047 | 100 27439 | 100 | <i>Treinta y un mil.</i> | 34298 | 50 | <i>Cuarenta y cuatro mil.</i> | |
| 1879 | 50 | 5155 | 50 | | 14240 | 100 17484 | 1000 21070 | 50 | | | | | | | |
| 1955 | 50 | 5188 | 50 | <i>Ocho mil.</i> | 11001 | 50 14322 | 100 17556 | 50 21098 | 250 | | | | | | |
| 1992 | 50 | 5191 | 50 | 11023 | 50 14419 | 50 17677 | 50 21220 | 50 24054 | 0 27606 | 250 31108 | 50 34514 | 50 | | | |
| | | 5205 | 50 8035 | 50 11120 | 50 14419 | 50 17739 | 250 21423 | 100 24166 | 50 27611 | 50 31164 | 50 34635 | 50 38001 | 50 | 44033 | |
| | | 5206 | 100 8142 | 50 11166 | 50 14519 | 50 17739 | 250 21423 | 100 24166 | 50 27611 | 50 31164 | 50 34635 | 50 38025 | 50 40854 | 50 44105 | |
| <i>Dos mil.</i> | 5223 | 50 8217 | 50 11176 | 50 14621 | 50 17793 | 50 21463 | 50 24185 | 50 27628 | 1000 31195 | 50 34683 | 50 38076 | 50 40949 | 50 | 44151 | |
| | 5277 | 50 8235 | 50 11197 | 50 14644 | 50 17798 | 50 21521 | 50 24249 | 50 27720 | 50 31200 | 50 34689 | 50 38239 | 50 40975 | 50 | 44200 | |
| 2014 | 250 | 5282 | 50 8345 | 50 11279 | 50 14745 | 50 17837 | 50 21583 | 100 24335 | 50 27767 | 50 31202 | 50 34814 | 250 38244 | 50 | 44211 | |
| 2026 | 500 | 5300 | 100 8369 | 50 11322 | 50 14761 | 50 | | | | | | | | | |
| 2148 | 50 | 5352 | 50 8379 | 50 11419 | 50 14802 | 50 | | | | | | | | | |
| 2157 | 50 | 5384 | 50 8457 | 50 11440 | 50 14825 | 50 | | | | | | | | | |
| 2172 | 50 | 5518 | 50 8479 | 1000 11637 | 50 14826 | 50 | | | | | | | | | |
| 2200 | 50 | 5530 | 250 8511 | 50 11796 | 100 14998 | 500 | | | | | | | | | |
| 2235 | 50 | 5669 | 50 8536 | 50 11810 | 50 | | | | | | | | | | |
| 2265 | 50 | 5722 | 500 8576 | 50 11902 | 100 | | | | | | | | | | |
| 2287 | 500 | 5743 | 50 8579 | 100 | <i>Quince mil.</i> | 18126 | 50 21746 | 50 24738 | 50 28066 | 1000 31667 | 50 34910 | 50 38597 | 50 | 44080 | |
| 2379 | 500 | 5748 | 50 8629 | 50 | <i>Doce mil.</i> | 18129 | 50 21751 | 100 24752 | 50 28113 | 100 31677 | 50 34969 | 500 38606 | 50 | 44120 | |
| 2414 | 50 | 5771 | 50 8646 | 50 | | 18162 | | | | | | | | | |

El número de los cadáveres que desde las once de la noche hasta las tres de la mañana, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de edad y sexo.

El número de los cadáveres que desde las once de la noche hasta las tres de la mañana, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de edad y sexo.

| CEMENTERIOS | ADULTOS | | | | PARVULOS | | | | TOTAL |
|---------------------------|-----------|--------------------|--------|--------------------|-----------|--------------------|--------|-----------------------|-------|
| | Espanoles | Mestizos Espanoles | Indios | Mestizos Sangleyes | Espanoles | Mestizos Espanoles | Indios | Mestizos de Sangleyes | |
| Paco (Nichos) | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma (Cementerio General) | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Binondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santa Cruz | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sampaloc | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ermita | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Malate | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Dilao | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma (Chinos) | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Manila, 13 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Marrano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

| CEMENTERIOS | ADULTOS | | | | PARVULOS | | | | TOTAL |
|--------------------------|-----------|--------------------|--------|-----------------------|-----------|-----------------------|--------|--------|-------|
| | Espanoles | Mestizos Espanoles | Indios | Mestizos de Sangleyes | Espanoles | Mestizos de Sangleyes | Indios | Chinos | |
| Paco, nichos | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma, Cementerio general | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Binondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santa Cruz | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sampaloc | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ermita | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Malate | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Dilao | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma, Chinos | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Manila, 14 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Marrano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 13 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de las maderas comprendidas en el grupo 1.º lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las *Gacetas de Manila* núms. 147 y 163 de 24 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 16 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los metales comprendidos en el grupo 2.º, lotes números 1 y 10 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las *Gacetas de Manila* números 147 y 154 de 24 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 14 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber quedado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 6, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las *Gacetas de Manila* núms. 148 y 163 de 25 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los libros é impresos que durante 2 años puedan necesitarse en las Dependencias de Marina de este Apostadero á escepcion de las del Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion

se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 9 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Negociado del Material.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los libros é impresos que durante dos años puedan necesitarse en las Dependencias de Marina de este Apostadero á escepcion de las del Arsenal.

Condiciones especiales.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro que abraza los libros é impresos que se expresan á continuacion, con los precios que han de servir de tipos para la subasta.

| | Precio tipo. |
|--|--------------|
| | Ps. Cs. |
| Libro rayado de 900 hojas. | 6'60 |
| Idem idem de 800 id. | 6'00 |
| Idem idem de 700 id. | 5'30 |
| Idem idem de 600 id. | 4'80 |
| Idem idem de 500 id. | 4'40 |
| Idem idem de 400 id. | 3'60 |
| Idem idem de 300 id. | 3'60 |
| Idem idem de 200 id. | 3'30 |
| Idem idem de 100 id. | 1'70 |
| Ejemplares de libretas encuadernadas de 20 á 50 hojas, en pliegos largos, el ciento. | 12'00 |
| Idem de id. id. de id. á id. en 4.º, el ciento. | 6'00 |
| Papel cortado membretado en pliego para cualquiera dependencia de Marina, el ciento. | 2'80 |
| Idem membretado en 4.º para oficios para id. id. de id., el ciento. | 1'80 |
| Pliego de papel rayado impreso en 1.a, 2.a, 3.a y 4.a cara: 100 ejemplares. | 3'25 |
| Idem de id. id. id. en 1.a, 2.a y 3.a id. id. id. | 3'00 |
| Idem de id. id. id. en 1.a id. id. | 2'30 |
| Idem de id. id. id. en 1.a y 2.a id. id. | 2'75 |
| Medio pliego de papel impreso en 1.a y 2.a cara: 100 ejemplares. | 1'75 |
| Idem id. de id. id. en 1.a id. id. id. | 1'60 |
| Idem id. de id. doblado en 4.º impreso en 1.a 2.a 3.a y 4.a cara: 100 ejemplares. | 2'00 |
| Idem id. de id. id. en 1.a 2.a y 3.a id. id. id. | 1'90 |
| Idem id. de id. id. en 1.a y 2.a id. id. id. | 1'80 |
| Idem id. de id. id. en id. id. en 1.a id. id. | 1'70 |
| Cuartillas sueltas impresas en 1.a y 2.a cara: 100 ejemplares. | 1'25 |
| Idem id. id. en 1.a id. id. id. | 1'10 |
| Encuadernacion de cada libro en folio. | 1'50 |
| Idem de id. id. en 4.º | 0'75 |

2.a Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias de buena calidad y el papel tanto de 1.a clase como de 2.a y 3.a, será de lo más superior en su clase y de la industria nacional, no recibiendo el de procedencia extranjera ni el llamado continuo. El papel blanco rayado y el que se emplee en toda clase de impresiones y en los libros será de la clase que se consigne en los pedidos. Las impresiones serán claras y limpias y las que llevan rayados de diversas tintas, deberán estar perfectamente marcados y con igualdad, no permitiéndose el uso de hoja de lata para los rayados. Los libros deberán foliarse y todos encuadernarse con la mayor limpieza, en términos que al hacer uso de ellos no padezca la encuadernacion, ni impida el escribir con la comodidad debida, procurándose que las rayas verticales que han de tirarse al fondo de ellos no se internen en la encuadernacion, para que las casillas que ocupen dicho lugar no queden más estrechas de lo que sea preciso. Deberán encuadernarse con pergaminos de Europa con costura al centro, para que al abrirse queden los márgenes completamente espalidos por ambos lados. De las impresiones, rayados y libros, se facilitarán modelos al contratista, siempre que haya de dirigirse algún pedido, á los cuales deberá precisamente sujetar.

3.a Para el recibo de dichos artículos se procederá reconocimiento en la forma más conveniente; la Comision que al efecto se nombre.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

4.a La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal, ó bien la patente de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cien pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

6.a Si por resultasen proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderán que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

7.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de estas Islas y en la forma que establece la condición 5.ª, la cantidad de doscientos pesos. Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

8.a Será obligación del Contratista empezar el suministro de los artículos contratados después de transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero.

9.a La duración de este contrato será de dos años á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura.

10. El Contratista ha de verificar las entregas acompañadas de las facturas guías, por duplicado, precisamente dentro del plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

11. Si el reconocimiento que ha de practicarse resultan inadmisibles los artículos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de veinte días, á partir de la fecha del reconocimiento.

12. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los artículos de reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 10.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condición 11.ª

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

13. Se impondrá al contratista la multa de 1 p^s sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos contratados, por cada día que demore cualquiera entrega ó la reposición de los desechados después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establecen las condiciones 10.ª y 11.ª, y si la demora excediere en el primer caso de seis días ó de cuatro días en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

14. En el tercer caso de los expresados en la condición 12.ª se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

15. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero, libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas, no teniendo dicho contratista derecho á abono de intereses caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

17. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano, por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º La de la impresión de 60 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos ejemplares, se impondrá al rematante multa de 5 pesos.

18. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del Contratista para cumplir lo estipulado.

19. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870; en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 20 de Diciembre de 1890.—Mariano de Murcia.

Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en propia y exclusiva representación ó á nombre de (para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. para la subasta de los libros é impresos que puedan necesitarse durante dos años en las Dependencias de Marina de este Apostadero, á excepción de las del Arsenal, se compromete á tener á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y los precios marcados como tipos (ó con la baja de tanto por ciento: por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Manuel Carriles.

NOTA.—Si el proponente tiene su domicilio habitual fuera de esta Capital, hará constar además claramente el que accidentalmente ocupa en ella.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

| MANILA. | Existen. anterior. | Entrados. | Curados. | Muertos. | Existen. actual. |
|--------------------------------------|--------------------|-----------|----------|----------|------------------|
| Españoles | 14 | 3 | » | » | 17 |
| Extranjeros | 1 | » | » | » | 1 |
| Indígenas. Hombres. | 174 | 31 | 15 | 10 | 180 |
| Mujeres. | 75 | 12 | 4 | » | 73 |
| Chinos | 1 | 2 | » | » | 3 |
| Presidarios | 18 | » | » | » | 16 |
| Presos de Bilibid | 68 | 10 | 9 | 1 | 68 |
| Sección higiene de mujeres | » | » | » | » | » |
| CONVALESCENCIA. | | | | | |
| Hombres | 2 | » | » | » | » |
| Mujeres | 3 | » | » | » | 3 |
| Total | 356 | 58 | 30 | 19 | 365 |

Manila, 6 de Enero de 1891.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agaton del Mundo, indio, criado, de 30 años de edad, natural y vecino del barrio de Balintaoac del pueblo de Caloccan, empadronado en la Cabecera núm. 25 del mismo, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba lampiña, cara y boca regulares, color moreno, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para oír providencia dictada en la causa núm. 2641 que se sigue contra el mismo por hurto, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 9 de Enero de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa número 6780 seguida contra el chino Yu-Chuyco (a) Chuya y otros por contrabando de opio, se cita, llama y emplazo á dicho procesado, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en los cárceles de esta provincia, para ser notificado de la Real sentencia y cumplir su condena á que le ha sido impuesta por dicha Real sentencia: apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia de Binondo, 3 de Enero de 1891.—José de Reyes.

Don Miguel Rodríguez Berris, Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Patricio Brion, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de Tiaon de esta provincia, de oficio jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 3591 que instruyo contra el mismo y otros por robo, apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Tayabas á 8 de Enero de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eusebio Gapan, vecino de Tiaon, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de los edictos, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3678 que instruyo por robo en cuadrilla, pues si así lo hiciera se le oír en justicia y de lo contrario se sancionará la causa en su ausencia y rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tayabas á 9 de Enero de 1891.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Don José de Jesús Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eugenio Ladlad, indio, casado, natural y vecino de Mogpog de esta provincia, de 42 años de edad, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente de su inserción en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á ser ratificado en una declaración que tiene prestada en la causa núm. 886

seguida contra Valentin Sunga, por falsificación, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 11 de Diciembre de 1890.—José de los Ríos Font.—Por mandado su Sra., Pedro L. Luna, Gonzalez.

Don Abdón V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de serlo y estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario dá fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Bárbara de los Reyes, vecina del barrio de Loban, comprehension de Lipa, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la primera inserción del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para clarar en la causa núm. 11655 que instruyo contra Gregorio Martínez y otros por tentativa de robo en cuadrilla, apercibido que de no hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 7 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Aniceto de Chavez, Cándido Aguba, Alberto de Torres y Matias Melo, vecinos el primero del barrio de Muntingtubig comprehension de Ibaan, y los tres últimos de Alangilan y Sambat de esta Capital, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 13310 que instruyo contra los mismos por robo y estafa; apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 7 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado su Sra., Isidoro Amurao.

Don Félix García Gavières, Juez de Paz propietario del distrito de Tondo.

En virtud de providencia acordada en la carta órden Juzgado de primera instancia de este distrito, en el verbal seguido á instancia de D. José Gonzalez Casal, en presentación de D. José María Venegas, contra Pedro G. nimo, sobre cantidad de pesos, se venderán en nueva subasta sin sujeción á tipo alguno, los bienes embargados dicho demandado y son: un banco de madera, una casa puesta de diez harigues de madera con techo de calpita y enclavada en el barrio de Lico esquina de la calle de Loma cuyos linderos por el Este la casa de un hombre, Diego, por el Norte la cañada que se dirige en Loma, el Oeste la casa de una nombrada Gregoria, y por el Sur unas tierras palayeras, haciéndose presente que D. Gen. Barrican, tiene ofrecido el importe de las dos terceras partes que sirvió de tipo por la subasta, para que verifique en los estrados de este Juzgado se señalan los días 19, 22 de este corriente, teniendo lugar el remate en el último ó se adjudicará en favor del expresado D. Gervacio Barrican á las once en punto de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que se consigne en la mesa judicial el 10 p^s de la cantidad que sirvió de tipo.

Y al efecto se pone este anuncio para general conocimiento Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 12 de Enero de 1891.—Félix García Gavières.—Por mandado del Sr. Juez, Feliscio Reyes, Cayetano Miguel.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 6780 seguida contra D. Fernando Sierra, por disparo de arma de fuego y delitos, se cita, llama y emplazo al ausente Bernardino Cruz, de 27 años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Binondo, arrabal de Manila, y del barangay de D. Feliciano Lopez, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á declarar en la mencionada causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en el Juzgado de primera instancia de dicha provincia de Tondo de Enero de 1891.—Los testigos acompañados.—M. Carriz, Luis Carrillo.

Don Cíclo Boix Alafalla, primer Teniente del Regimiento Línea, Joló, número setenta y tres, Fiscal de la sumaria se instruye contra el soldado del mismo Agapito Palacios por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de San Isidro, provincia de Nueva Ecija, cuyas señas personales se expresan al pie de esta requisitoria para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía cita en el Cuartel del Batallón para responder á los cargos que le resulten en la causa referida, bajo apercibimiento de que si no compareciere el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina (q. D. G.) llamo y requiero atentamente á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agapito Palacios Baex y en caso de haberlo remitido en clase de preso á disposición de este Juzgado suscriba, puse así lo tengo acordado en diligencia de este Juzgado.

Manila, 8 de Enero de 1891.—Cíclo Boix.
Señas personales.—Pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena.

Don Emilio Moreno Castro, Comandante de Ejército, Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Artillería Militar, plaza y Fiscal del expediente de testamentaria abintestato del Artillero indígena que fué de la primera Compañía de Artillería expresado Batallon y Regimiento, Cárpio Cong-cong, para que en el día 2 de Setiembre de 1889, en el Cuartel Militar de la plaza de Cottabato.

Hago saber: que apareciendo de las diligencias practicadas en su única heredera Petrona Cong-cong, madre del referido Cárpio, natural de Naval, provincia de Leyte, cuyo paradero actual se ignora, por haberse ausentado del pueblo de Cotabato, según informacion del Gobernadorcillo de aquel pueblo por el presente cito, llamo y emplazo á la referida Petrona para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en la oficina de la provincia de Leyte, comparezca en esta oficina (Cuartel de San Diego de esta Capital), por sí ó por su representante, con objeto de percibir los alcances de su herencia.

Manila, 10 de Enero de 1891.—Emilio Moreno.

Don Antonio Soriano Jimenez, Capitan de la octava Línea de Artillería Tercio de la Guardia Civil, Fiscal de una causa seguida contra varios individuos de dicho Tercio, sobre detención de personas.

Hago saber: que habiendo acordado en diligencia la presencia de los vecinos ausentes del pueblo de Cuyayan de esta provincia de Nueva Ecija, Mateo Simon y Francisco G. para que por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo á los referidos individuos, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en esta oficina, cita en la casa Comandancia de la indicada provincia en esta cabecera para que presten sus respectivas declaraciones como testigos en aquella causa, y que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 30 de Diciembre de 1890.—Antonio Soriano.—Por su mandato, Francisco Figueroa